



CSJBOA22-187

Cartagena, marzo 1, 2022

Doctor  
**CARLOS EDUARDO GARCÍA GRANADOS**  
Juez Quinto de Familia de Cartagena  
Ciudad

**Referencia:** “Pronunciamiento ante Oficio No. 065 del 17 de febrero de 2022, del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, Bolívar”.

Respetado doctor García,

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conforme lo aprobado en sesión del 23 de febrero de 2022, se permite remitir para su conocimiento y adopción de las medidas que a bien considere, el Oficio No. 065 del 17 de febrero de 2022, por medio del cual el Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco comunicó a esta corporación lo ordenado en providencia del 16 de febrero de 2022, advirtiendo de presunta alteración de un oficio de desembargo presentado ante la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, en los siguientes términos:

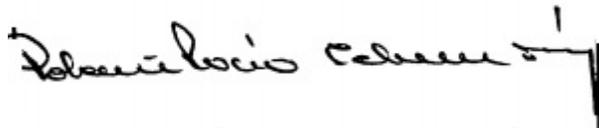
*“(…) QUINTO: Solicitar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura para que preste la coadyuvancia ante la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, Coronel (RA) **Juan Javier León Mendoza**, Coordinador Grupo Centro Integral del Servicio del Usuario, Expediente Administrativo 72187754 y ante el Juzgado Sexto de Familia de la Ciudad de Cartagena, a fin de esclarecer la autenticidad de la respuesta orden, “proferido por el Consejo Superior de la Judicatura TURBACO, BOLÍVAR, 1585, el cual señala: (...) Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, dentro del proceso EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, Demandante JAIRO ARROYO GÓMEZ GÓMEZ, Demandado JULIÁN CAMILO ARROYO ZULETA C.C.10475064472 De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha (22) de OCTUBRE de dos mil veinte (2021), proferido por el despacho de la doctora MÓNICA DEL CARMEN GÓMEZ CORONEL, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco (Bol.), y en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se solicita se envíe al pagador CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL) CARRERA 13 No.27-00 Edificio Bochica Interior 2 Bogotá Dc el instructivo a efectos de CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES que recaen sobre el señor JAIRO ARROYO GÓMEZ (...)”*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



Para tales efectos, se remite en archivo anexo, el Oficio de la referencia con sus correspondientes soportes, recibidos del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco.

Cordialmente,



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT

C.C. Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco.